

BOLETIN OFICIAL



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Boletín Oficial N° 2.787

Concordia, 15 de septiembre de 2017

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –
Provincia de Entre Ríos**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Dr. Enrique Tomas Cresto
Secretario de Gobierno
Lic. Marcelo Gabriel Benedetto
Secretaria de Economía y Hacienda
Cra. Mónica Liliana Lifschitz
Secretario de Desarrollo Humano y Salud
Guillermo E. Echenause
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Ing. Carlos Horacio Pasquet
Secretario de Deportes
Don: Leandro Marcelo Cresto
Secretario de Comunicación y Desarrollo Cultural
Prof. Luis Enrique Santana

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Vicepresidente – Armando Luis Gay
Vicepresidente 1º - Irma Inés Bergalio
Vicepresidente 2º Magdalena Reta de Urquiza
Secretaria – Dra. Delia Tallarico de Soage
Sub-Secretaria: Sra. Roxana B. Ronco

CONCEJALES

Alberto Darío Armanazqui (FPV)
Irma Inés Bergalio (FPV)
Celedonio Alberto Rodrigo Zadoyko (FPV)
María Carolina Amiano (FPV)
Iván Javier Omar Alalí
Julia Elena Sáenz (FPV)
Enrique Roberto Amadeo Cresto (FPV)
Esteban Federico (Cambiemos)
Magdalena Reta de Urquiza (Cambiemos)
Sebastián José María Cuberli (Cambiemos)
Nicolás Moulins (Cambiemos)
Daniel Cedro (Unión Popular)
Carolina Elisa Laner (Unión Popular)

SUMARIO

Los siguientes Decretos conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Decretos: 819/2.017, 883/2.017, 884/2.017, 885/2.017, 886/2.017, 887/2.017, 888/2.017 y 889/2.017.-

DECRETO N° 819/2.017

Concordia, 17 de agosto de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 36.174/17, que autoriza al Departamento Ejecutivo a concretar una operatoria de endeudamiento en dólares estadounidenses, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 10.480, el Decreto Reglamentario N° 2244/17 y la Resolución del Ministerio de Economía N° 98 y su Anexo I.

Que a los efectos del cumplimiento de los requisitos del Anexo I, Paso II, Ítem 3 del de la referida Resolución, debe ser aprobado el uso y destino del crédito por el DEM y la designación de los funcionarios encargados de efectuar, la operación ante las autoridades provinciales, todo esto acompañado de dictamen legal y del Contador Municipal.

Que el dictado del presente se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley N° 10.027, Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el uso y destino del crédito con la provincia de Entre Ríos de USD 4.556.117 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES ESTADOUNIDENSES), en el marco de las disposiciones de la Ley N° 10.480, del Decreto Reglamentario N° 2244/17 y de la Resolución N° 98, de conformidad con la Ordenanza N° 36.174/17.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la tramitación de la referida operatoria ante las autoridades provinciales y la designación de los tres siguientes funcionarios encargados de realizarla: Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomás Cresto, Secretaria de Economía y Hacienda, Cra. Mónica Lifschitz y Contador Municipal, Cr. Matías Rodríguez.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 98, agrégase al presente Dictamen del Departamento Legal y Dictamen del Contador Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda

DECRETO N° 883/2.017

Concordia, 8 de septiembre de 2017

VISTO que el saldo de ciertas partidas del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal del Ejercicio Económico 2.017, es insuficiente para atender distintas erogaciones y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar solución a la situación descripta, el Departamento Presupuesto ha aconsejado transferir de otra partida a los fines de efectuar el refuerzo de la partida a las que se hace mención en el Visto.

Que la presente transferencia se efectúa de conformidad a lo previsto en el Artículo 5° de la ordenanza N° 35.919.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los Artículos 107° incisos q) y u) y 155° de la ley N° 10.027 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Refuércense los créditos presupuestarios de las partidas del Presupuesto, General de Gastos de la Administración Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Económico 2.017 en los importes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Transfíranse los créditos presupuestarios de la partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Económico 2.017 en el importe detallado en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, para cubrir el refuerzo a que se refiere el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, por medio de la Secretaría de Hacienda al Honorable Concejo Deliberante.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda.

ANEXO I

0.1.90.01.01.01.10.06 Salud 500,000
0.1.90.01.01.01.10.06 Serv.Pcos 300,000

0.1.20.01.01.01.10.06 Comunicación 30,000
 0.3.20.01.01.01.11.06 Salud 150,000
TOTAL 980,000

ANEXO II

0.1.90.01.01.01.10.02.03 Obras Pcas. 980.000
TOTAL 980.000

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
 Secretaria de Economía y Hacienda.

DECRETO N° 884/2017

Concordia, 8 de septiembre de 2017

VISTO el Expediente N° 430/S/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reintegro de fondos propios a favor del Agente JUAN JOSE TORRES, de la Secretaria de Desarrollo Humano, Salud y Ambiente por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 32/100 (\$ 3.829,32.-), el cual ha sido utilizado para solventar gastos de funcionamiento de dicha Dependencia.

Que obran comprobantes y formulario de rendición de gastos.

Que obra informe de la Dirección de Contaduría.

Que la presente erogación debe encuadrarse en el Artículo 12° Inciso d. 1 conforme lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza N° 34.698, como caso de excepción al Decreto N° 29.708.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos ñ), q) y u) de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese la continuidad administrativa de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 430/S/2017, conforme lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza N° 34.698.

ARTICULO 2°.- reconózcase, apruébese y reintégrese la presente rendición de gastos, por el importe total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 32/100 (\$ 3.829,32), al Agente JUAN JOSE TORRES, de la Secretaria de Desarrollo Humano, Salud y Ambiente encuadrándose el gasto en el Artículo 12°, Inciso d.1 de la Ordenanza N° 34.698,

como caso de excepción al Decreto N° 29.708, en virtud de los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto aprobado en el Artículo 2° en las partidas presupuestarias siguientes por el importe especificado en cada caso:

N° 0.1.90.01.01.02.20.02 -\$ 1.450,31 - SYA.
 N° 0.1.90.01.01.02.20.11 - \$ 1.845,01 - SY A.
 N° 0,1.90.01.01.02.21.10 - \$ 534,00 - SYA

ARTICULO 4°.- Gírese a Contaduría Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 GUILLERMO ECHENAUSE
 Secretario de Desarrollo Humano y Salud.

DECRETO N° 885/2.017

Concordia, 8 de septiembre de 2017

VISTO el Expediente N° 645/S/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reintegro de fondos propios a favor del Director de Especialidades Médicas, JULIO EMILIO ARRIONDO, de la Secretaria de Desarrollo Humano y Salud, por la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 1.305,00.-), el cual ha sido utilizado para solventar gastos de funcionamiento de dicha Dependencia.

Que obran comprobantes y formulario de rendición de gastos.

Que obra informe de la Dirección de Contaduría.

Que con respecto a lo informado y observado debe destacarse que el Artículo 33.1 de la Ley N° 11.683 Y el Decreto (PEN) N° 477/2007 no obligan al Municipio a constatar que las facturas que reciban por sus compras o locaciones se hallen autorizadas por la A.F.I.P.

Que los comprobantes rendidos, corresponden a bienes y servicios efectivamente entregados y/o prestados, por lo que no existe perjuicio patrimonial al erario Municipal, generándose en contrapartida la pertinente obligación de pago.

Que por razones de equidad tributaria y por un principio de colaboración lógica que debe existir entre los Organismos recaudadores estatales, corresponde informar a los entes de control, presuntas inobservancias a la normativa vigente.

Que la presente erogación debe encuadrarse en el Artículo 12° Inciso d.1 conforme lo dispuesto en el Artículo 113° de la

Ordenanza N° 34.698, como caso de excepción al Decreto N° 29.708.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Incisos ñ), q) y u) de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º.- Dispónese la continuidad administrativa de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 645/S/2017, conforme lo dispuesto en el Artículo 113º de la Ordenanza N° 34.698.

ARTICULO 2º.- Reconózcase, apruébese y reintégrese la presente rendición de gastos, por el importe total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 1.305,00.-), al Director de Especialidades Médicas, JULIO EMILIO ARRIONDO, de la Secretaria de Desarrollo Humano y Salud, encuadrándose el gasto en el Artículo 12º, Inciso d.1 de la Ordenanza N° 34.698, como caso de excepción al Decreto N° 29.708, en virtud de los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto aprobado en el Artículo 2º en las partidas presupuestarias siguientes por el importe especificado en cada caso:

N° 0.3.10.01.01.02.20.06 - \$ 25,00 - SYA.
N° 0.3.10.01.01.02.20.11 - \$ 260,00 - SYA.
N° 0.3.10.01.01.02.21.04 - \$ 60,00 - SYA.
N° 0.3.10.01.01.02.21.05 - \$ 650,00 - SYA.
N° 0.3.10.01.01.02.21.16 - \$ 310,00 - SYA.

ARTICULO 4º.- Estar a lo dispuesto en el Artículo 33.1 de la Ley 11.683 y el Decreto (PEN) N° 477/2.007, de acuerdo con las observaciones vertidas por la Contaduría Municipal y pese a que no existe legislación que la obligue, ése área deberá proceder a informar ante la AFIP - DGI - Distrito Concordia- el contribuyente observado que presuntamente incumple con la legislación tributaria pertinente.

ARTICULO 5º.- Gírese a Contaduría y Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
GUILLERMO ECHENAUZE
Secretario de Desarrollo Humano y Salud.

DECRETO N° 826/2.017.

Concordia, 8 de septiembre de 2017

VISTO el Expediente N° 622/S/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reintegro de fondos propios a favor del Director de Bromatología RUBEN EDUARDO ARGÜELLO por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.650,00.-), el cual ha sido utilizado para solventar gastos inherentes a dicha Dependencia.

Que obran comprobantes y formulario de rendición de gastos.

Que obra informe de la Dirección de Contaduría.

Que la presente erogación debe encuadrarse en el Artículo 12º Inciso d.1 conforme lo dispuesto en el Artículo 113º de la Ordenanza N° 34.698, como caso de excepción al Decreto N° 29.708.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Incisos ñ), q) y u) de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º.- Dispónese la continuidad administrativa de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 622/S/2017, conforme lo dispuesto en el Artículo 113º de la Ordenanza N° 34.698.

ARTICULO 2º.- Reconózcase, apruébese y reintégrese la presente rendición de gastos, por el importe total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.650,00), al Director de Bromatología RUBEN EDUARDO ARGÜELLO, de la Secretaria de Desarrollo Humano y Salud, encuadrándose el gasto en el Artículo 12º, Inciso d.1 de la Ordenanza N° 34.698, como caso de excepción al Decreto N° 29.708, en virtud de los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto aprobado en el Artículo 2º en las partidas presupuestarias siguientes por el importe especificado en cada caso:

N° 0.3.40.01.01.02.20.11 - \$ 1.150,00 - SYA.
N° 0.3.40.01.01.02.21.16 - \$ 1.500,00 - SYA

ARTICULO 4º.- Gírese a Contaduría y Tesorería a sus efectos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 GUILLERMO ECHENAUSE
 Secretario de Desarrollo Humano y Salud.

DECRETO N° 887/2.017

Concordia, 8 de septiembre de 2017

VISTO: lo actuado en expediente N°38 Letra "P"/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita la rescisión contractual entre la Municipalidad de Concordia y la contratista Sr Juan Cruz Cardozo respecto del contrato de ejecución de obra que firmaron y que fue ratificado por Decreto N°685/2015 Programa Federal de Urbanización y Asentamientos Precarios ACU 2082/14.

Que dicho contrato en sus Clausula Decimoséptima prevé la rescisión contractual ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, en este caso la contratista.

Que han tomado intervención distintas áreas municipales.-

Que este departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente en merito al interés público involucrados en los Convenios suscriptos con Nación y Provincia, y las obligaciones contraídas por este Municipio ante las administración nacional y provincial emergentes de dichos Convenios, dejar sin efecto el contrato antes citado ratificados por Decreto N° 685/2015.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Inciso n) y u) de la Ley 10.027 y sus modificatorias. - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rescindir el contrato de ejecución de obra suscripto por esta Municipalidad de Concordia y el Sr JUAN CRUZ CARDOZO CUIT N° 20-41629461-6 ratificados por Decreto N° 685/2015 ACU 2082/14, conforme lo indicado en el Considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y remítase a la Dirección de Compras y Suministros y Contaduría Municipal, Dirección de Rentas.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al Sr Juan Cruz Cardozo a través del Departamento Inspección General.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a la Caja Municipal de Préstamos SEM a través del Departamento Inspección General.

ARTICULO 5°.- Publíquese, y oportunamente archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 GUILLERMO ECHENAUSE
 Secretario de Desarrollo Humano y Salud
 Arq. MARINA A. PEÑALOZA
 Presidente
 Inst.Vivienda y Tierra. Aut. Municipal.

DECRETO N° 888/2.017

Concordia, 8 de septiembre de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1.236.881 y Decreto N° 823/17 de fecha 17 de agosto de 2.017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 823/17 de fecha 17 de agosto de 2.017, por error se dispuso en su Artículo 4°.- Imputase el presente gasto en las Partidas Presupuestarias:

N° 0.7.90.02.05.08.61.02 O.P. \$ 579.713,22.
 Fondo Federal Solidario- DTO. N° 206/09 PE.

N° 0.7.90.02.05.08.61.05 O.P. \$ 493.822,37.
 Fondo de Obra Pública. El que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Artículo 4°.- Imputase el presente gasto en las Partidas Presupuestarias:

N° 0.7.90.02.05.08.61.02 O.P. \$ 579.713,22.
 Fondo Federal Solidario- DTO. N° 206/09
 PEN.

N° 0.7.90.02.05.08.61.05 O.P. \$ 456.941,63.
 Fondo de Obra Pública".

Que atento lo observado a fs. 58, este Departamento Ejecutivo Municipal considera atinado rectificar el ARTICULO 4° del Decreto N° 823/17 de fecha 17 de agosto de 2.017, mantener firme el contenido restante del mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos ñ), q) y u) de la ley N° 10027 Y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 823/17 de fecha 17 de agosto de 2.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

N° 0.7.90.02.05.08.61.02 O.P. \$ 579.713,22. Fondo Federal Solidario-
 DTO. N° 206/09
 PEN.

N° 0.7.90.02.05.08.61.05 O.P. \$
456.941,63. Fondo de Obra Pública.

ARTICULO 2°.- Manténgase firme el contenido restante, del Decreto 823/17 de fecha 17 de agosto de 2.017, cuya copia obra a fs. 36 del presente expediente.

ARTICULO 3°.- Gírese a la Dirección de Contaduría y Tesorería a los efectos dispuestos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
Secretario de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 889/2.017

Concordia, 8 de septiembre de 2017

VISTO la facturación presentada por la Secretaria de Comunicación y Desarrollo Cultural, tendiente al pago del período JULIO y AGOSTO 2017 de monotributistas por la suma total de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$275.000.00),

CONSIDERANDO.

Que es indispensable la continuidad de estos servicios ya que caso contrario se resentirá la normal prestación del servicio.

Que la facturación mencionada fue recepcionada de conformidad y por cuestiones técnicas de la Secretaría no fueron presentadas en tiempo y forma.

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo dar curso favorable, a esta facturación.

Que en este marco corresponde encuadrar el presente gasto en el Artículo 12°, inciso D2 de la Ordenanza N° 34.698.

Que el Dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo N° 107°, de la Ley N° 10.027 y modificatorias-Régimen Municipal. Según T.O Decreto N° 4706/12 de poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizar la continuidad de trámite de la facturación presentada por la Secretaria de Comunicación y Desarrollo Cultural, tendiente al pago TOTAL DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$275.000.00).

ARTICULO 2°.- Exceptuar de los Decretos N° 023, N° 263, N° 265, 661 correspondiente a

cada una de las personas detalladas el importe especificado en cada caso, en el anexo I correspondiente a este Decreto.

ARTICULO 3°.- Encuadrar el gasto mencionado en el Artículo 12° inciso "D" punto 2 de la Ordenanza 36.698.

ARTICULO 4°.- girar a mesa de Entradas para caratular las presentes actuaciones, posteriormente girar a la Dirección de Rentas y demás áreas pertinentes a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Mg.Sc.Lic. MARCELO GABRIEL BENEDETTO
Secretario de Gobierno
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
GUILLERMO ECHENAUSE
Secretario de Desarrollo Humanos y Salud
Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
Secretario de Obras y Servicios Públicos
LEANDRO MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
LUIS ENRIQUE SANTAN
Secretario de Comunicación y Desarrollo Cultural.

DECRETO N° 890/2.017

Concordia, 8 de septiembre de 2017

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente Interno N° 575 "S"/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se tramita el reintegro de gastos efectuados por el Señor Secretario de Deportes, Dn. Leandro Marcelo CRESTO, cuyos comprobantes obran a fojas 3 a 6.

Que según planilla de rendición obrante a fojas 2, el importe total a reintegrar asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS (\$ 45.600,00).

Que la Dirección de Presupuesto realiza la Imputación Preventiva N° 4964/17, debiéndose imputar el gasto en las siguientes partidas:

0.4.40.01.01.02.20.11 DEPORTES \$ 35.600,00
0.4.40.01.01.02.21.05 DEPORTES \$ 10.000,00

Que a fojas 8 y 9, obra Resolución N° 6131/2017, donde se autoriza el procedimiento administrativo para el reintegro de los fondos.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Secretaría de Deportes presenta su informe.

Que se cumplimenta lo observado por la Contaduría Municipal a fs. 15.

Que sin perjuicio de lo informado y de las observaciones realizadas por la Contaduría Municipal, este Departamento Ejecutivo estima conveniente proceder a aprobar la presente rendición, por excepción, adecuándolo a la normativa vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la Ley 10.027 modificada a través de la Ley N° 1 0.082-Régimen de las Municipalidades e la provincia de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la continuidad administrativa de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 575/S/2017, conforme lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza N° 34.698.

ARTICULO 2°.- Reconózcase, apruébese y reintégrese la presente rendición de gastos, por el importe total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS (\$ 45.600,00), al Secretario de Deportes, Dn. LEANDRO MARCELO CRESTO, encuadrándose el gasto en el Artículo 12°, Inciso d 2 de la Ordenanza N° 34.698, como caso de excepción al Decreto N° 29.708, en virtud de los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Impútese dicho gasto en las siguientes Partidas Presupuestarias:
0.4.40.01.01.02.20.11 Deportes \$ 35.600,00
0.4.40.01.01.02.21.05 Deportes \$ 10.000,00

ARTICULO 4°.- Remítase a la Contaduría y a la Tesorería Municipal a los fines de su toma de razón, imputación y posterior pago.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
LEANDRO MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes.

DECRETO N° 891/2.017

Concordia, 11 de septiembre de 2017

VISTO, el contenido del Expediente Interno N° 853 Letra "S"/17,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, el Coordinador del Patrimonio de Concordia, Sr. SERGIO ESQUIVEL, DNI N° 8.006.713, solicita un adelanto por un importe total de PESOS

SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ (\$ 63.110,00), con cargo de oportuna rendición, destinados al pago de gastos de un Seminario Internacional de Patrimonio 2017 los días 11 y 12 de Septiembre del corriente.

Que la Dirección de Presupuesto indica que el presente gasto se debe imputar en la Partida Extrapresupuestaria: N° 9764. \$ 63.110,00.-

Que la Secretaria de Economía y Hacienda tomó la intervención de su competencia autorizando el presente gasto.

Que la Contaduría Municipal toma la intervención de su competencia.

Que obra nueva intervención de la Contaduría Municipal.

Que la Coordinación de Patrimonio informa, que el Presupuesto de la Partida FEREC, del presente gasto es el único previsto para el ejercicio 2.017.

Que por lo expuesto precedentemente este Departamento Ejecutivo estima pertinente dejar sin efecto la Resolución del DEM N° 10.113/17 de fecha 5 de Septiembre de 2.017, autorizar el Presupuesto anual 2.017 en la Partida Extrapresupuestaria: N° 9764. F.E.R.E.C., por el Importe de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ (\$ 63.110,00), y aprobar el adelanto de fondos, con cargo de oportuna rendición, solicitado en el presente expediente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos ñ), q) y u) de la Ley N° 10027 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Resolución del DEM N° 10.113/17 de fecha 5 de Septiembre de 2.017 conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dispónese la continuidad del trámite de las presentes actuaciones obrantes en el Expediente N° 853 "S"/17, conforme a lo establecido por el Artículo 113° de la Ordenanza N° 34.698/11.

ARTICULO 3°.- Autorízase el Presupuesto anual 2.017 en la Partida Extrapresupuestaria: N° 9764. F.E.R.E.C., por el Importe de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ (\$ 63.110,00), y aprobar el adelanto de fondos, con cargo de oportuna rendición, de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ (\$ 63.110,00), destinados al pago de gastos de un Seminario internacional de Patrimonio 2017, los días 11 y 12 de Septiembre del corriente, y disponer que dicho Importe sea abonado al

Coordinador del Patrimonio de Concordia, Sr. SERGIO ESQUIVEL, DNI N° 8.006.713, quien será responsable de dicho fondo y de realizar la oportuna rendición conforme lo establecido en la Ord. 34.698.

ARTICULO 4°.- Notifíquese al Sr. SERGIO ESQUIVEL, DNI N° 8.006.713, de lo dispuesto en el Artículo 3° y de que al momento de la facturación los proveedores deberán estar al día con el pago de la Tasa Comercial. .

ARTICULO 5°.- Encuádrese la presente erogación en la Ordenanza N° 29.113.

ARTICULO 6°.- Imputase el presente gasto en las Partida Extrapresupuestaria: N° 9764. \$ 63.110,00.-

ARTICULO 7°.- Gírese a la Contaduría y a la Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese copia a la Secretaría de Gobierno y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 892/2.017

Concordia, 12 de septiembre de 2017

VISTO la necesidad de contar con personal idóneo en la Secretaría de Desarrollo Humano Salud y Ambiente y,

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido se hace necesario desafectar del Departamento de Mayordomía dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Señora, Foucault Roman Una, Documento Nacional de Identidad N° 28.356.338, Legajo N° 6.029 y afectarla a la Dirección de Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Ambiente, para el Desarrollo de tareas y funciones inherentes al área.

Que el Departamento de Mayordomía, ha prestado la conformidad para el traslado interesado.

Que conforme a lo expresado y en virtud de la necesidad de la readecuación del recurso humano y contar con personal idóneo en Dirección de Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Ambiente, se estima pertinente dictar la presente disposición.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos b), h), ñ), q) y u) de la Ley N° 10.027, modificada

a través de la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desafectar de Departamento de Mayordomía a la Agente Municipal, Señora, Foucault Roman Una, Documento Nacional de Identidad N° 28.356.338, Legajo N° 6.029 y afectarla a la Dirección de Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Ambiente, para el desarrollo de tareas y funciones inherentes al área, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.- Remítase a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación, cumplimentado, dar conocimiento a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Ambiente, Departamento Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda a los fines de su liquidación y oportuno archivar como antecedente en el legajo personal de la Agente Municipal, Señora, Foucault Román Lina, Documento Nacional de Identidad N° 28.356.338, Legajo N° 6.029.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Mg.Sc.Lic. MARCELO GABRIEL BENEDETTO
Secretario de Gobierno
GUILLERMO ECHENAUSE
Secretario de Desarrollo Humanos y Salud.

DECRETO N° 894/2.017.

Concordia, 12 de septiembre de 2017

VISTO que se debe ausentar en horas de la tarde de la ciudad, el Señor Secretario de Gobierno, Lic. MARCELO BENEDETTO, por temas relacionados con la Administración Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que se estima pertinente encomendar la atención de la Secretaría de Gobierno, al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. CARLOS PASQUET, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la Ley 10.027, modificada a

través de la Ley N° 10.082-Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encargar la atención de la Secretaría de Gobierno, al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. CARLOS PASQUET, sin perjuicio de sus funciones específicas, a partir del día de la fecha y en horas de la tarde.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Mg.Sc.Lic. MARCELO GABRIEL BENEDETTO
Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 895/2.017

Concordia, 13 de septiembre de 2017

VISTO que se debe ausentar en horas de la mañana de la ciudad, Señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, por temas relacionados con la Administración Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que se estima pertinente poner a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario de Desarrollo Humano, Salud y Ambiente, Dn. GUILLERMO E. ECHENAUSE.

Que refrendará el presente Decreto, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Secretaria de Gobierno, Ing. CARLOS PASQUET, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectuó en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos b), h), ñ), q) de la Ley N° 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 -Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Poner a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario de Desarrollo Humano, Salud y Ambiente, Dn. GUILLERMO E. ECHENAUSE, a

partir del día de la fecha y en horas de la mañana.

ARTICULO 2°.- Refrendará el presente Decreto, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Secretaria de Gobierno, Ing. CARLOS PASQUET, sin perjuicio de sus funciones específicas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
Secretario de Obras y Servicios Públicos
a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 896/2.017

Concordia, 13 de septiembre de 2017

VISTO el Expediente N° 21/E/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reintegro de fondos propios a favor del Titular de la Secretaria de Desarrollo-Humano y Salud ELBIO GUILLERMO ECHENAUSE, por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-) el cual ha sido utilizado para solventar gastos, según motivos expresados por el mencionado a fojas 1, en el marco de las funciones inherentes a la Secretaria de Gobierno, de la cual se encontraba a cargo transitoriamente.

Que el vehículo indicado en la Factura C N° 0001 - 00000080 no pertenece a la flota Municipal.

Que obra informe de la Dirección de Contaduría.

Que obra copia certificada del croquis N° 00050194 del siniestro ocurrido.

Que no obstante lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, es decisión de este Departamento Ejecutivo dar curso al presente tramite.

Que la presente erogación debe encuadrarse en el Artículo 12° Inciso d.1. conforme lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza N° 34.698, como caso de excepción al Decreto N° 29.708.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos ñ), q) y u) de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese la continuidad administrativa de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 21/E/2017, conforme lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza N° 34.698.

ARTICULO 2°.- Reconózcase, apruébese y reintégrese la presente rendición de gastos, por el importe total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-), al titular de la Secretaria de Desarrollo Humano y Salud, ELBIO GUILLERMO ECHENAUSE, encuadrándose el gasto en el Artículo 12°, Inciso d.1 de la Ordenanza N° 34.698, como caso de excepción al Decreto N° 29.708, en virtud de los Considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto aprobado en el Artículo 2° en las partidas presupuestarias N° 0.1.90.01.01.02.21.05 - SYA.

ARTICULO 4°.- Gírese a Contaduría y Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

GUILLERMO ECHENAUSE
Secretario de Desarrollo Humano y Salud
a/c Dpto. Ejecutivo Municipal
Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
Secretario de Obras y Servicios Públicos
a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 897/2.017

Concordia, 14 de septiembre de 2017

VISTO, la factura tipo "S" N° 0003-00000643, Y Nota de Crédito tipo "B" N° 0003- 00000068 de la firma JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., con domicilio Rivadavia N° 50 - Gualeguay - Entre Ríos, obrante en el Expediente N° 349 S/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la misma corresponde al Certificado de Obra N° 4 en el marco de la Licitación Pública N° 29/16, para la OBRA: "PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE DISTINTAS ARTERIAS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA".

Que obran factura y Nota de Crédito por un importe total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 3.081.149,52).

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto toma intervención.

Que, obra autorización del gasto por parte de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que obra informe de la Dirección de Contaduría.

Que no obstante las observaciones efectuadas por la Contaduría Municipal, es decisión de este Departamento Ejecutivo,

aprobar el gasto y disponer el pago al proveedor atento a lo facturado de conformidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos ñ), q) y u), de la Ley 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos,

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el presente gasto y disponer el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 3.081.149,52), de la Factura tipo "B" N° 0003-00000643 y Nota de Crédito tipo "B" N° 0003-00000068, correspondiente al Certificado N° 4 en el marco de la Licitación Pública N° 29/16, para la OBRA: PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACIÓN DE DISTINTAS ARTERIAS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA", y declarar de legítimo abono a la firma de JOSÉ ELEUTERIO PITÓN. S.A., con domicilio Rivadavia N° 50 – Gualeguay - Entre Ríos, y en virtud de lo considerado precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto del aprobado en el Artículo 1° en las siguientes partidas N° 07.90.02.05.08.61. 02 O.P .3.081.149,52. Fondo Federal Solidario- DTO. N° 206/09 PEN.

ARTICULO 3°.- Disponer que en caso que el proveedor al momento del pago continúe manteniendo deuda Tasa Comercial, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 115° de la Ordenanza N° 34.698.

ARTICULO 4°.- Girar a la Contaduría y a la Tesorería a sus efectos.

GUILLERMO ECHENAUSE
Secretario de Desarrollo Humano y Salud
a/c Dpto. Ejecutivo Municipal
Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
Secretario de Obras y Servicios Públicos
a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 898/2.017

Concordia, 15 de septiembre de 2017

VISTO que se ha reintegrado a sus funciones, el Señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO y el Señor Secretario de Gobierno, Lic. MARCELO BENEDETTO, en el día de la fecha en horas de la mañana y,

CONSIDERANDO:

Que se encontraba a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo

Municipal, el Señor Secretario de Desarrollo Humano, Salud y Ambiente, Dn. GULLEERMO E. ECHENAUSE.

Que refrendará el presente Decreto, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. CARLOS PASQUET, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la ley 10.027, modificada a través de la ley N° 10.082-Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese en posesión de su cargo, al Señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, a partir de la fecha en horas de la mañana.

ARTICULO 2°.- Reintegrase a sus funciones y cargo, al Señor Secretario de Lic. MARCELO BENEDETTO, a partir de la fecha en horas de la mañana.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

GUILLERMO ECHENAUSE
Secretario de Desarrollo Humano y Salud
a/c Dpto. Ejecutivo Municipal
Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
Secretario de Obras y Servicios Públicos
a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 899/2.017

Concordia, 15 de septiembre de 2017

VISTO, la Factura tipo "C" N°0002-00032509 del Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos por el importe de \$170.- el Recibo N°18830 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios por el importe de \$18.016,48., y la Constancia de Percepción Impuesto a los Automotores Nro Comp. Perc. 584917 por el importe de \$824,80.-, que el importe total asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL ONCE CON 28/100.- (\$ 19.011,28.-) y;

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas erogaciones corresponden a la Inscripción y Alta de Patente AB 655 HD, Código Automotor 136-326-17, marca Volkswagen, tipo chasis c/cabina, modelo 326-15.190, Marca Motor Man N°

0154722A434720, marca chasis Volkswagen N° 9533E7233JR803103, Modelo 2017, fecha de adquisición 09/06/2017.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento efectivo de las tareas que este municipio debe cumplir y los servicios que debe brindar en distintas zonas de la ciudad, es necesario contar con los equipos para el normal desempeño de las tareas encomendadas, no solo por razones operativas sino por razones de seguridad que enfrenta nuestra ciudad.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, considera necesario exceptuar del Decreto N° 661/17, de fecha 05 de Julio de 2017 Artículo 2°, a la Factura Tipo "C" N°0002-00032509 del Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos por el importe de \$170.-, el Recibo N°18830 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios por el importe de \$18.016,48.-, y la Constancia de Percepción Impuesto a los Automotores N° Comp. Perc 584917, por el importe de \$ 824,80.- cuy comprobantes acompañan el presente Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley Provincial N° 10.027/11 y su modificatoria-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúese del Decreto N° 661/17, de fecha 05 de julio de 2017 Artículo 2°, la Factura tipo "C" N° 0002-00032509 del Colegio de Martilleros y Gestores de la Provincia de Entre Ríos por el Importe de \$ 170; el Recibo N° 18830 de la dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios por el importe de \$18.016,48., y la Constancia de Percepción Impuesto a los Automotores Nro Comp. Perc. 584917 por el importe de \$824,80.-, que el importe total asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL ONCE CON 28/100.- (\$ 19.011,28.-) cuyos comprobantes acompañan al presente Decreto, según lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Gírese a la Secretaria de Economía y Hacienda, Dirección de Planificación y Presupuesto, y Contaduría Municipal, a sus efectos.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Mg.Sc.Lic. MARCELO GABRIEL BENEDETTO
Secretario de Gobierno
Cra. MONICA LILIANA LIFCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda

GUILLERMO ECHENAUSE
Secretario de Desarrollo Humano y Salud
Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
Secretario de Obras y Servicios Públicos
LEANDRO MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
LUIS ENRIQUE SANTANA
Secretario de Comunicación y Desarrollo Cultural

EDICTO

La Municipalidad de ciudad de Concordia cita y emplaza a todo aquel que se considere con derechos registrales sobre el inmueble: Partida Provincial N° 129.807, Partida Municipal N° 35.853, Plano de Mensura N° 42.163, Superficie 26.198,24 m2., propiedad de Taquela de Ortelli A.O. y Otros; para que en el término de quince (15) días hábiles comparezcan en las dependencias del INVyTAM (Instituto de la Vivienda y Tierra Autárquico Municipal) sito en Hipólito Irigoyen y Alberdi de esta ciudad, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, acompañado de documento nacional de identidad y Título del Registro de la Propiedad Inmueble a su nombre. En caso de incomparencia dentro del plazo previsto, se procederá a iniciar trámite de prescripción administrativa de acuerdo a los alcances del Decreto N° 1336/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal y Ley Nacional N° 24.320/94. El Decreto N° 588/2017 establece en su artículo 2° "Disponese la publicación de edictos de oposición por el término de tres (3) días en los diarios locales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, otorgando un plazo de quince (15) días a partir del último día de publicación para la presentación de oposición fundada en lo establecido en los artículos precedentes".
Firmado: Dr. Enrique Tomás Cresto, Presidente Municipal. Lic. Marcelo Benedetto, Secretario de Gobierno.

**CONCORDIA – ENTRE RIOS
Concesión N° 408**

Boletín Oficial Publicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria de Gobierno.
Según lo dispone Artículo 108° Inciso II) de la Ley 10027 – y su modificatoria 10082 - del Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 13 PÁGINAS